



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: TVAA 2025-00287	
Denominación	Servicio de unidad móvil y producción de señal para la retransmisión de eventos de las festividades navideñas de 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	75.000 € (IVA excluido) 90.750 € (IVA incluido)
Valor estimado	75.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de unidad móvil y producción de señal para la retransmisión de eventos de las festividades navideñas de 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón (en adelante TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA tradicionalmente realiza las retransmisiones de las Campanadas de Fin de Año y la Cabalgata de los Reyes Magos desde la ciudad de Zaragoza, concretamente desde la Plaza del Pilar y alrededores.

Además, este año se ha querido cambiar la dinámica del programa especial del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Navidad, sacándolo del plató y acercándolo al público aragonés. Al ser una producción externa y no disponer TVAA en este momento de herramientas adecuadas para una producción remota, este evento debe cubrirse también, necesariamente, con una unidad móvil.

La Unidad Móvil de TVAA dispone de un equipamiento básico que data del año 2008 y presenta ciertos fallos de funcionamiento básico que, en ocasiones, pone en peligro la realización del evento. El lunes 15 de septiembre, sufrió una avería crítica en una tarjeta de mezcla efectos (ME) de la mezcladora de vídeo, que sigue sin repararse. Por otro lado, la unidad está equipada con un máximo de 6 cámaras, aunque se pueden añadir unas 3 más, como máximo.

Los eventos navideños citados se consideran fundamentales para la programación especial de fiestas y el riesgo de no poder retransmitirlos por un fallo técnico no es asumible por la Dirección de Contenidos de la cadena.

Por otro lado, el nuevo contrato de explotación establece un límite anual de 75 eventos de unidad móvil por año de contrato, y a fecha de redacción de este informe, ya se han consumido 32 en 5 meses.

CVE: ES_A02003507_2025_doc202511252039_A43886644406888
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202511252039_A43886644406888





También existen nuevos medios de producción, como cablecams y cámaras torre o similares que nunca se han utilizado en una producción de TVAA y que pueden aportar unas imágenes más espectaculares y estéticas en algunos de los eventos. Es el momento de tratar de incluirlas en la retransmisión de estos eventos para ver su usabilidad, manejo e idoneidad para las producciones de TVAA y considerarlas para otras en el futuro. Por ello, en este contrato se valorarán considerablemente mejor las ofertas que incluyan estos elementos, para que, si los licitadores las consideran en sus propuestas, se puedan probar.

Por estas razones, resulta necesario el servicio de una unidad móvil externa que realice la señal para la retransmisión de los 3 eventos navideños en este 2025:

- Programa especial Sorteo Extraordinario de Lotería de Navidad 2025: emisión en directo el lunes 22 de diciembre de 2025, desde un lugar del territorio aragonés por determinar, desde las 8:00 hasta las 20:30 horas. Este horario es aproximado y dependerá de la actualidad de los premios.
- Campanadas de fin de año desde la Plaza del Pilar de Zaragoza, cerca de la fachada del Ayuntamiento: la noche del 31 de diciembre de 2025, miércoles, al 1 de enero de 2026, jueves, con emisión en directo, desde, aproximadamente, las 23:30 horas del día 31 de diciembre hasta las 0:15 del día 1 de enero de 2026.
- Cabalgata de Reyes 2026: la tarde del 5 de enero de 2026, lunes, con emisión en directo desde las 17:30 hasta las 20:30 aproximadamente.

Los horarios descritos son aproximados, pudiendo sufrir variaciones en función de permisos, actualidad informativa o escaleta final de los programas.

El servicio incluye el montaje del dispositivo y posicionamiento de la unidad móvil con tiempo suficiente para la realización de pruebas y la adecuada retransmisión de los eventos, en los plazos que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio a prestar debe ser autocontenido, es decir, capaz de generar por sí mismo la señal completa de los programas. Esto es debido a que en la actualidad TVAA no dispone de los medios técnicos necesarios para contribuir con señales externas, como mochilas de reporteros, señales de sorteo, etc. en cantidad suficiente como alguno de los eventos requieren.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan los requisitos técnicos, funcionales y de operación demandados para este servicio.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.





Puesto que el objeto principal del contrato es un servicio de una unidad móvil, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, al no disponer de más material técnico para suplir la unidad móvil propia y sujeta al contrato de explotación, y teniendo en cuenta que el uso de estos sistemas lleva consigo siempre que la operación la realice personal familiarizado con los equipos dispuestos, no es posible llevarlo a cabo con medios propios, por lo que TVAA se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se circunscribirá a los días en que van a tener lugar los eventos que TVAA retransmitirá además del tiempo necesario para el montaje y desmontaje de la unidad móvil. Así, el contrato comenzará el 21 de diciembre de 2025 para el primer montaje hasta el 6 de enero de 2026 con el último desmontaje, tras el último evento producido.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 75.000 € (IVA excluido), esto es 90.750 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado en base a otros eventos similares en despliegue que se han realizado para TVAA, extrapolando el número de días y teniendo en cuenta que pueden existir costes de alojamiento, más caros por la circunstancia de las fiestas.

Se estima que los costes laborales o de mano de obra (el personal de montaje y operación), suponen un 50,00% del presupuesto total.

Puesto que no se contemplan prórrogas, causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 75.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará en un único pago, una vez prestado el servicio a satisfacción de TVAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que



deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica, se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados y que, al menos, 5 de ellos se hayan prestado a operadores de televisión, públicos o privados, de ámbito autonómico o superior para favorecer una adecuada concurrencia y garantizar la analogía con el objeto de este contrato.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos.

El equipamiento de una unidad móvil puede ser de muchos tipos, fabricantes y calidades técnicas, así como el vehículo puede responder mejor o peor a los requisitos de espacio externo como interno. La valoración de la calidad técnica de la solución es fundamental para evaluar de forma adecuada el esfuerzo de los licitadores a la hora de presentar oferta dentro del importe máximo de licitación: no es lo mismo ofrecer las mismas prestaciones con un equipo técnico que con otro. Aunque todos puedan cumplir las necesidades mínimas recogidas en el pliego, hay soluciones que permiten adaptarse más a los cambios o necesidades de la producción, algo de vital importancia en los eventos en directo como para los que se requiere el servicio; o que ofrecen, a priori una fiabilidad mayor durante la producción de los eventos.

Por otro lado, la mayor y/o mejor dotación de medios materiales y la propia configuración de la solución que se ofrezca debería tener una repercusión clara en la cantidad y calidad de los medios personales destinados a la ejecución, lo puede ser la diferencia entre una producción más tranquila o una llena de problemas y sobresaltos.

Por estas razones, es necesario realizar una mínima evaluación subjetiva de las ofertas presentadas, de forma que la valoración refleje el esfuerzo realizado por aquellos licitadores que incluyan un mejor equipamiento y solución, aunque sus ofertas puedan ser más costosas económicamente hablando.

Así, se realizará una primera evaluación de las ofertas basada en criterios sujetos a juicio de valor, donde se repartirán 25 puntos, de la siguiente manera:

- 15 puntos a la solución técnica, valorando mejor las ofertas que presenten equipamiento más versátil, de mayor calidad técnica, con mayores funcionalidades y más moderno tecnológicamente.
- 5 puntos al vehículo, teniendo en cuenta tamaños, de la propia unidad móvil y del vehículo auxiliar, si es necesario, así como espacios interiores y funcionalidad.
- 5 puntos al equipo humano, teniendo en cuenta su adecuación, en cantidad y calidad, a los medios materiales y solución técnica ofrecida.

El resto de puntuación, hasta 100 puntos totales, se repartirá en criterios sujetos a valoración automática, de la manera que se indica a continuación. Se considera que esta distribución incentivará que los licitadores incluyan en sus ofertas los nuevos medios de producción citados al justificar la necesidad de este servicio, dado el interés que tiene TVAA en comprobar las ventajas y beneficios de su utilización.





- 40 puntos por la inclusión de Starcams o Towercams, con las especificaciones recogidas en el PPT, repartidos así:
 - o 10 puntos por cada unidad para el evento de las campanadas de fin de año, con un máximo de 20 puntos (dos unidades), sin puntuación intermedia por ninguna causa.
 - o 10 puntos por cada unidad para el evento de la Cabalgata de Reyes, con un máximo de 20 puntos (dos unidades), sin puntuación intermedia por ninguna causa.
- 5 puntos por la inclusión de la cablecam para el evento de las campanadas de fin de año, con las especificaciones recogidas en el PPT, sin puntuación intermedia por ninguna causa.
- 30 puntos al precio, calculado según fórmula proporcional que asigne la puntuación en función de la rebaja en el precio ofertada, de forma que la puntuación y la rebaja sean proporcionales y evitando que pequeñas bajas de precio supongan grandes diferencias de puntuación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Como se ha indicado anteriormente, TVAA realizará el pago una vez ejecutado el servicio a su plena satisfacción. Por otra parte, en el pliego de condiciones particulares de esta licitación se ha establecido un régimen de penalizaciones para evitar potenciales incumplimientos del servicio.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la





LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

Informe elaborado por:

Fdo. Carlos Martín Ruiz
Jefe de Explotación de TVAA

Fdo. Alberto del Pozo
Director de Contenidos y Programas de TVAA

Visto y conforme,

Ana Jimeno Bermejo
Directora de TVAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 75.000 € (IVA no incluido), que la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES_A02003507_2025_doc202511252039_A43886644406888
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202511252039_A43886644406888



Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de unidad móvil y producción de señal para la retransmisión de eventos de las festividades navideñas de 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe de Explotación y por el Director de Contenidos y Programas de Televisión Autónoma de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el servicio de unidad móvil y producción de señal para la retransmisión de eventos de las festividades navideñas de 2025 para la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

